

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

10

**INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ALCALDIA
MUNICIPAL DE EL ESPINAL
PVCF2024**

CAROLINA GIRALDO VELAZQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Contralora Auxiliar (E)

CLARA INES SANABRIA BAEZ
 Directora de Control Fiscal

Equipo de Trabajo:

CLARA INES SANABRIA BAEZ
 Directora de Control Fiscal - Supervisor

LINA JHOANA FLOREZ DIAZ
 Profesional universitario - Líder de Auditoría

Periodo auditado (2018-2023)

Ibagué, febrero de 2024



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

10

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES:	4
2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO:	4
3. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA:	6
4. HALLAZGOS:	6
5. RESPUESTA A LA OBSERVACION:	7
6. PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTROVERSIA A LA OBSERVACIÓN	8
7. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE A.E.F:	9



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

10

DCD –008-2023-100

Ibagué, 12 de febrero de 2024

Doctor

WILSON GUTIERREZ MONTAÑA

Alcalde municipal de El Espinal

Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal

El Espinal – Tolima

ASUNTO: Resultado trámite Actuación Especial de Fiscalización – Denuncia No. 044-2023, conforme al radicado CDT-RE-202300002659, SICOE 3230.

Respetado Señor:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó Auditoría Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la gerencia Departamental Colegiada del Tolima – Contraloría General de la Republica No. 2023EE0097544, radicado de entrada CDT-RE-2023-00002659, denunciante anónimo donde manifiesta que: *"En el municipio del Espinal Tolima, la alcaldía desde el año 2013 entrega a la Diócesis del Espinal un terreno en el barrio Comfatolima del Espinal, corresponde a la manzana B área destinada según planos de planeación municipal para un parque infantil y una cancha múltiple, pero mediante supuesto comodato la iglesia católica, está construyendo poco a poco en esta área y se niega devolver este predio a la comunidad, para lo cual se han enviado cualquier cantidad de peticiones a planeación, a personería pero no han querido gestionar a favor de la comunidad, han estado complaciente con los señores de la iglesia, aun estando los niños sin área de recreación y libre desarrollo, por eso hoy se recurre a la contraloría para que nos brinde su apoyo en este caso que se volvió común en este municipio, se toman los parques y con el tiempo terminan construyendo un templo, convirtiéndose en posible detrimento patrimonial, ya que en barrio villa Catalina, vecino del barrio Comfatolima ocurrió exactamente lo mismo, con el permiso de la alcaldía. Solicito respetuosamente se investigue ya que la alcaldía ha Sido negligente con este tema y solo ha ido dilatando, todas las solicitudes realizadas."*



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

10

Es responsabilidad de la administración Municipal de El Espinal – Tolima, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene el compromiso de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia la denuncia D-044-2023, dada a conocer por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, mediante radicado CDT-RE-2023-000002659, donde se manifiestan *“presuntas irregularidades en el municipio de El Espinal- Tolima, relacionadas con un terreno en el barrio Comfatolima, que corresponde a la manzana B, que según planos de planeación Municipal tiene como fin la construcción de parque infantil y una cancha múltiple, pero que fue entregado en comodato a la Diócesis y a la fecha no se ha devuelto”*

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, el ente de control a través de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana realizó las actuaciones en aras de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las presuntas irregularidades en la celebración y ejecución del contrato de comodato, suscrito por la alcaldía municipal de El Espinal y la Diócesis de El Espinal.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia; el ente de control solicitó a la administración municipal de El Espinal, mediante comunicado CDT-RS-2023-00005643 toda la información que permita establecer las condiciones del predio objeto de la denuncia y de esta manera verificar la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento, mediante la evaluación de la información y lo constatado mediante los procedimientos realizados en campo.

De la información obtenida se puede establecer lo siguiente:

El predio ubicado en la manzana B del barrio Comfatolima, que está identificado con ficha catastral 73268010105920012000 y matrícula inmobiliaria 357-49133, corresponde a una cesión a título gratuito al municipio de El Espinal mediante escritura 723 del 2006, en la notaria segunda de El Espinal, con una destinación de **área recreativa**, con 2186,23 metros cuadrados



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

10

El predio identificado con la matrícula inmobiliaria 357-49133 ubicado en la urbanización Comfatolima fue entregado mediante contrato de comodato a la Diócesis de El Espinal, representada legalmente por Pablo Emiro Salas Anteliz en calidad de obispo.

El contrato de comodato se suscribió el 20 de junio de 2013, pero de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, la cual reza: "**SEXTA: DURACIÓN Y PRORROGA.-** El presente contrato, tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado o renovado por un término igual, en el evento de no ser solicitada la terminación por las Partes, con una antelación no inferior a 3 meses, respecto de la fecha de expiración del termino de duración inicialmente pactado o prorrogados."

De acuerdo a certificaciones emanadas de la Dirección de Licencias y Ordenamiento Territorial, adscrita a la Secretaria de Planeación, infraestructura y medio ambiente, memorando No. 20230540030113 y certificación **CUSUET-2023-12-24**, el uso del suelo del predio ubicado en el perímetro urbano de El Espinal –Tolima, identificado con ficha catastral 01-01-0592-0012-000, "de conformidad con el acuerdo 015 de 2016 por medio del cual se modifica excepcionalmente unas normas urbanísticas generales DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESPINAL (P-B.O.T) y se dictan otras disposiciones, esta zona se encuentra demarcada en el MAPA ME-U15 CON EL USO RESIDENCIA SECUNDARIO".

"**NOTA:** según el acuerdo 015 del 2016 el predio tiene un uso de suelo residencial secundario, sin embargo, según el urbanismo del barrio Comfatolima, el predio tiene asignada una destinación de área recreacional".

Mediante certificación emanada por el Director Administrativo de Gestión Documental, Doctor Rodrigo Andrés Gil Galeano, "en el archivo central y en el fondo acumulado de la Alcaldía Municipal de El Espinal no se encuentran ninguna información del comodato parroquia Juan Pablo II Barrio Comfatolima correspondiente a la vigencia 2013."

Así mismo mediante memorando 20230350019293 del 10 de julio de 2023, el director Administrativo de Contratación, Doctor, Juan Gabriel Lara, informa que "realizo una búsqueda a través de todas las bases de datos en las que se relacionan los procesos cargados a la plataforma SECOP, sin encontrar resultado sobre la publicación a través de la plataforma SECOP sobre "COMODATO PARROQUIA JUAN PABLO II BARRIO COMFATOLIMA DE EL ESPINAL"

Conforme al extracto de impuesto predial expedido el 31 de enero de 2024, el predio presenta un avalúo catastral para el año 2023 de \$215.479.000 y un área de 2.185 y se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial.



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

10

Con base en lo anterior la contraloría Departamental del Tolima, conceptúa que la gestión realizada por el municipio de El Espinal en el manejo y administración del bien inmueble recibido a título de área de cesión mediante escritura pública 723 de 2006, el cual en parte fue cedido mediante contrato de comodato a la Diócesis, fue deficiente en el proceso de publicación, gestión documental y gestión contractual, pues no existe información que permita el seguimiento y control efectivo a las diferentes etapas del proceso y las actuaciones de la administración, dificultando el conocimiento y avance por parte de los interesados y de la comunidad en general.

3. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

Situación encontrada respecto a lo denunciado:

De acuerdo a los procedimientos realizados y a los soportes entregado por la Administración Municipal de El Espinal, se establecen las siguientes observaciones:

HALLAZGO ADMINISTRATIVA No. 1. CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA— Incumplimiento de deberes y extralimitación en el ejercicio de funciones

Criterio:

- Constitución Política, artículos 82, 209, 313 Nums.3 y 7
- Ley 80 de 1993, artículo 23
- Ley 1551 de 2012, artículo 18
- Ley 9 de 1989, artículo 38
- Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1 y 2
- Ley 1150 de 2007, artículo 3
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s
- Ley 1952 de 2019, artículo 26, 27 y ss
- Decreto 1504 de 1998
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1
- Código civil, artículo 2200

Condición:

La alcaldía municipal de El Espinal – Tolima, suscribió el 20 de junio de 2013, contrato de comodato con el objeto de “*entregar a título de comodato o préstamo de uso gratuito el bien inmueble que se relaciona a continuación: Lote de terreno ubicado en la manzana B de la urbanización Comfatolima, del municipio de El Espinal – Tolima, con una extensión superficial de 2.186.23 mt2 y que corresponde al (5%) del área total*



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

10

de la urbanización, destinada para área recreativa y/o institucional"...(…), contrato que de acuerdo a la cláusula sexta, tiene una duración de 5 años, contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado o renovado por un término igual, en el evento de no ser solicitada la terminación por las Partes, con una antelación no inferior a 3 meses, respecto de la fecha de expiración del termino de duración inicialmente pactado o prorrogados."

Que consultada la información en el portal web del sistema electrónico de contratación pública (SECOP), de los contratos celebrado por la administración municipal de El Espinal en la vigencia 2013, se evidencia que la entidad omitió la publicación del contrato de comodato suscrito con la Diócesis de El Espinal y los documentos que soportan dicho contrato, eludiendo la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpléndose además, deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a su cargo dicha responsabilidad, por lo tanto, se estaría ante una posible conducta del artículo 26 de la Ley 1952 de 2019.

Así mismo en cuanto a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación no se evidencia, ni se hizo alusión en sus motivaciones por parte de la administración municipal, el acuerdo por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para la celebración de un contrato de comodato de uso con la Diócesis de El Espinal, trasgrediendo lo estipulado en el parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012 que establece " *el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, cuando se trate de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de Bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y las demás que determine la ley.*"

Que realizado el procedimiento de campo, se evidencia la construcción de una cubierta de aproximadamente 32 metros cuadrados, en teja arquitectónica, soportada en pedestales con columnas en estructura metálica, mampostería en uno de sus costados y placa de piso en concreto, lo cual se ha condicionado para que funcione como capilla, lo cual se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

10



El Decreto 1504 de 1998, precisa en el artículo 3 que “*el espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: a) Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto*”.

De conformidad con lo antes expuesto, el predio identificado con ficha catastral 73268-01-01-0592-0012-000 con folio de matrícula 357-49133, cedido a título gratuito por áreas de cesión, tal como consta en escritura pública 723 de 2006, con una destinación específica de **área recreativa** de carácter pública, donde actualmente existe en área de aproximadamente 32 m2, un salón parroquial que funciona como templo, se considera bien de uso público, por ende, constituye espacio público.

Que la Dirección Administrativa de Licencias y Ordenamiento Territorial del Municipio de El Espinal, ratifica mediante “**NOTA**” en el certificado de concepto de uso de suelo urbano expedida el 23 de enero de 2024, la destinación específica de “**ZONA RECREACIONAL**”, por lo tanto la capilla Juan Pablo II ubicada en esta área, no cuenta con concepto de uso del suelo, pues su funcionamiento está en contravención a las normas, incluida la incompatibilidad existente del equipamiento destinado para culto.

Respuesta del auditado

El municipio dio respuesta mediante oficio del 08 de febrero de 2024, enviado a través de correo electrónico el mismo día 19 y radicado en la Contraloría Departamental con CDT-RE-2024-00000540, en los siguientes términos:



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

10

"De Conformidad con el oficio que da cuenta del informe rendido por la contraloría de nuestro Departamento, me permito contestar lo siguiente en calidad de Secretario de Gobierno y General del Municipio de El Espinal Tolima:

Me permito comunicarle que se le envió con carácter urgente un requerimiento a la diócesis del Espinal para que conforme al informe presentado y a la figura que se está usufructuando el bien inmueble de propiedad de nuestro municipio, entregue las pruebas que sirvan para rendir el informe respectivo. Por otro lado, se va solicitar a la notaria la copia de la escritura pública que acredita la asistencia de dicho comodato como también a la oficina de registro de instrumentos públicos el certificado actualizado de libertad y tradición de dicho inmueble. Por lo anterior, y como quiera que el termino duración inicial del contrato de comodato fue de 5 años contados a partir del 20 de junio de 2013 los cuales expiraron en el año 2018.

Debo anotarle que como administración municipal estamos buscando alternativas en aras de dar cumplimiento a las observaciones presentadas por la Contraloría Departamental del Tolima.

De la misma manera me permito comunicarle a ustedes, que se ha solicitado información relacionada con todas y cada una de las actuaciones que hacen parte de este proceso y objeto de la denuncia; como también algún requerimiento que la anterior o las anteriores administraciones hayan realizado a la diócesis con respecto a la transferencia del referido bien inmueble al Municipio".

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Analizada la respuesta del ente auditado, no desvirtúa lo observado, ya que confirma aún más la situación encontrada por este ente de control por lo planteado por el sujeto que manifiesta que lo someterá a la búsqueda de información para subsanar la observación, sin que se adjunten pruebas que conlleven a desvirtuar la observación.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Causa

Esta situación se origina en las fallas en el control y seguimiento por parte de la Administración municipal a las formalidades de los procesos contractuales en lo relacionado con el cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

Efecto



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

10

La falta de cuidado en el manejo de la documentación y deficientes mecanismos de control y seguimiento exponen a la entidad a la pérdida de información y dificulta el ejercicio del control.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de Los hallazgos							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatorio.	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X					x		6
Total	1			1		1		

De conformidad con la **Resolución No. 040 del 30 de enero de 2024**, por medio de la cual se reglamenta los planes de mejoramiento, los sujetos de control deberán elaborar el plan de mejoramiento en el formato F-07 CDT FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, el cual deberá contener las acciones para todos los hallazgos formulados en el respectivo informe, sin perjuicio de la incidencia que se le haya dado, de igual manera deberá elaborar y remitir a la Contraloría Departamental del Tolima, el avance en la ejecución de las acciones en el formato que para tal efecto se asigne en la plataforma SIA CONTRALORIA, en las fechas establecidas en la referida resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y/o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

Revisó: **CLARA INES SANABRIA BAEZ** 
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente